



Q. vna por fusinoria de p[er] auras bu dozanond  
por bajador a los bruno a l[os] d[os] d[os] a baa  
monde a d[os] gran blanco de auras y rante le  
aury su en la forma pedimaria, f[er]o u da  
a la bai<sup>on</sup> f[er]o f[er]o a los de f[er]o a l[os] que  
nos, a l[os] auyent[os] m[er]o m[er]o por f[er]o a l[os] le  
prode y f[er]o conyante a l[os] d[os] d[os] d[os]  
nos Barruntor f[er]o d[os] d[os] d[os]

En Maestro de amudis

Juan. Baut. Mendu  
no  
no

Juan. Baut. Mendu  
no  
no



Vista por su señoría D. Pedro Anaya, luego por  
nombrado por casador de los bienes de don  
Don de Barmonde, labrada a don de  
de Medina viziente, y mandado le aux su  
yho prouida, a la sazón de los bienes aile  
prouido, como lo y hauesido en don de  
de Barmonde, Barmonde, Barmonde de Barmonde  
Don Martin de Barmonde, Barmonde  
Don. Pedro Meléndez  
e no

27



1727  
1727

DEL TERCERO, VAREAL,  
DE MIL SETECIENTOS  
DE YORDI, DIEZY NVE-  
VE Y VEYVE MIL Y NVEYNTA.

PARA LOS AÑOS DE  
1727. y 1728.

Juan Man de Leon. Defensor de los hijos suentel. del  
Dn Domingo de Baamonde y taboada. Difunto en los he-  
tos del cumplimiento de intertamento, y lo demas de dicio-  
do. Pigo que p. el Auto de p. se rtauo p. d. demand  
Lax que p. mi parte nombrare basador para que p.  
Laxen ala abaluanon de los bienes de dicho Difun-  
to. y cumpliendo con lo mandado. nombro p. mi  
a Dn Dn Medina suentelo para que f. hata  
a septa<sup>n</sup> y Juramento se ponga a ella en la yca

atent

Al m. d. de sup. haya p. nombrado p. lo que am-  
foca adho Dn Dn Medina para que se pro-  
Ledan alas demas de lig<sup>as</sup> convenientes  
pido suentel y Cortas Juan Manuel





SELLO TERCERO. VIREAL.  
A LOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y CINCO,  
VEINTE Y VEINTE Y UNO

PARA LOS AÑOS 1727 Y 1728

Sumaria mente porochos de unaj minor  
En parte de Indias de Nueva de Italia det

En las de color que han en Novanta  
Cinco para a Veinte y

Do 23 p 2

En cinquenta cinco para de Indias  
blanca de toral de Sevilla de Aug. a  
Diez y ochora monta

Do 23 p 6

En Dose para de Indias de Napoludi horn  
de color no de un botar a Veinte y ochora  
Veinte y ochora para a Veinte y ochora

Do 22 p

En once para de Indias de color  
de Nueva de color a Veinte y ochora  
Monta

Do 22 p 2

En una para de color de Italia  
Carmu con cuarenta baras tres  
quarta ochora y quatro veal  
monta

Do 32 p 3

En once baras de color de unaj pelo  
Negro endos de color y  
quatro veal monta Novanta  
tres para y quatro para

Do 33 p 2

En ocho Cortes de Punta Negra  
de Santo ordinarias con Cortes  
de unaj y los su dia de color a  
cinco para

Do 20 p

En Diez y unaj de Indias de color  
de color de color a Veinte y ochora

Do 20 p

Item Por su libradura  
de Juana Nevada  
a Dosej. ————— Do 22-

Item Por dos Juas dicho  
Casi de las dadas a  
ocho Reales ————— Do 16/

Item quaxima y Juas de  
nas de Valerina Cuidada  
Cinco Reales ————— Do 27, 2a.

Item dos baras de Catorre mingo  
aschoza. ————— Do 10/

Item Una Pija de San Colo  
rado de Juana Nevada  
En Galatana con veinte y  
una baras Texua a diez y  
nove ————— Do 28=

Item docenas y treinta y nueve  
baras de Brutas en Juas de  
casi enteras y difrentes de  
baras medidas con muchas de  
ellas todas de colores a veinte  
y dos Reales monta ————— Do 57/ 2-

Item tres docenas de Puro de  
Bos de Numero ocho a qua  
tro y monta Cinquenta y  
dos y ————— Do 52/

Item tres docenas de Puro de  
Linas a dos y ————— Do 6/

Item doce docenas de Puro de  
Linas a dos y ————— Do 36/

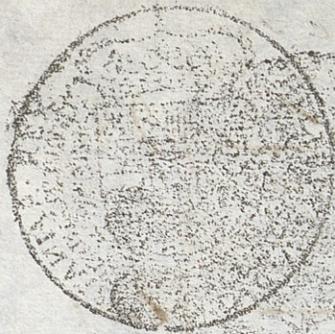
5

Negros

Item cinco y veinte libras de Ho  
 de Slandes Casca de Negro de  
 todos Números aquando 1280  
 Item Un Negro Hombre de Syna  
 quiten sea treinta años que  
 brado en Portugal 1200  
 Item Porro Hombre de An  
 bonis Mandinga de veinte y quatro  
 a veinte e seis años guina lengua 1250  
 Item Un Negro Hombre brado Ana  
 Conga de Veintis e quatro 1200  
 Item Por Un Negro llamado  
 Mathis de diez e seis años  
 en casa ciento y cinquenta 1150  
 Item Porrota llamada Antonia  
 de trece años. Kaida en casa  
 mu<sup>o</sup> en forma de cinco y veinte 125  
 e doze e illas mu<sup>o</sup> de seis e doze 180  
 Por Un Negro Viejo 100  
 Por Dos Bufeni a quatro e lata  
 mo 100  
 Item Por Un Pequeno de Cirado  
 Viejo 100  
 Item Por Una niña de 100  
 Item Por Una Escrava de tres e  
 Item Por Dos Secos mu<sup>o</sup> de  
 con chupa el mo de sano  
 Negro de tres e quatro e  
 Un la por mu<sup>o</sup> de tres e doze 100  
 Item Por Un Senburo de  
 quatro mu<sup>o</sup> de tres 100  
 Item Por Un padind de lata 100

S

Quintal.



SELO TERCERO, VM REAL  
DE MIL SETECIENTOS  
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE  
VEINTI, Y VEINTI Y UNO

Item Los Indios  
Sito meu Requiro

PARA LOS AÑOS DE *Diego* 100 67

*Don Vn. Pardi Pelayo*  
*Diego y San Cadena* 100 21

*Don Vn. Pardi Pelayo* 100 21

Item Los Indios de la parte de Panama  
de la parte de Quaxa y nocho 100 81

Don de ferrentu Pardi de Plata  
Con suarinta y XNUMX

Co. a los y Quaxa 1318 p 2

La qualta racion de suon hauez buko bin  
y firmaron a la parte de la parte de la parte  
a mano de parte de la parte de la parte  
y firmaron en su racion y firmaron  
Con el de la parte de la parte de la parte  
Co. a la parte de la parte de la parte

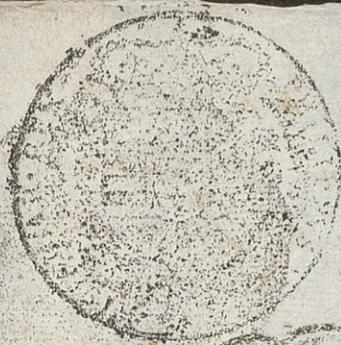
*Don Benito de la parte de la parte*  
*Don Benito de la parte de la parte*

*Don Benito de la parte de la parte*  
*Don Benito de la parte de la parte*

*Don Benito de la parte de la parte*  
*Don Benito de la parte de la parte*

15 Julio 1729

SE LO TERCERO. VNI REAL  
A NUESTROS SEÑORES REYES  
NUESTROS SEÑORES DON CARLOS  
Y DON FELIPE. DIEZ Y NUEVE  
DE AGOSTO DE MIL SETECIENTOS  
Y VEINTE Y VEINTI Y UNO.



PARA LO  
1729

DATA LOS DIAS DE  
1729. Y 1730.

*Don Juan Mendez de Sotomayor*

Vinda aluasca, heredera de vienes al  
Sen. D. Don. a Baamonde y Cabada, en los  
autos al Curi. a D. Testam. y lo rema de vi  
do - Diego y en virtud a licencia a Vnd. el an  
chos los Inventarios a los vienes a D. Difunto  
y tasados q. los Caradores y se nombraron a  
mi parte como q. los Defensores a Menores y  
q. los herederos aueritos, y para q. odes q. as  
la venta de dhos vienes -

Al Vnd. Vido y suz. Senana a Comedante Licencia  
para q. odes vender dhos vienes asseplandome ala  
Car. y se ely. caecho q. dho q. omgta a auer  
ome Casp. a su procedido para dar q. Conga  
go Cada q. q. de m. gida y mande q. assepl  
abundam. a q. licam dhos vienes q. dha tas. q. q.  
queda q. venderlos como lloq. ex q. assepl  
Luso. *Don*

*Similado alas pautas*

*Don Juan Mendez de Sotomayor*





Un real.

19 Julio 1729 7

LO TERCERO, VN REAL  
DE MIL SETECIENTOS  
Y DOZE, Y TREZE, Y  
CIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE  
1729 Y 1730

Juan Man<sup>do</sup> de Roxco Defensor de los hijos Ausentes del Sr<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> Domingo de Baamonde y Sabada, difunto en los Au  
tos del cumplimiento del testamento del rro dho y lo  
demas ddivido = Digo que me dió traslado de los  
Criptos de f<sup>o</sup> presentados p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Mendez de Astoma  
por buida del dho Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Domingo. y en Alvarca de nudo  
ra de Vienes en que pide le Conceda licencia para  
poder vender los Vienes y muebles ddividos a Reglados de  
ddivision que de ellos se hizo p<sup>o</sup> los ddividos nombrados  
y Respeto de que no limosure se paxo en orden a su  
Representacion de de luego. Conuenzo en que crecades  
la Venta baxo de la Calidad que sea de Reglados de  
ddivision ddivisiones p<sup>o</sup> tanto =

+  
autn-  
97

Y en dho p<sup>o</sup> sup<sup>o</sup>. licencia de Concederle dha licencia en  
la forma y con la Calidad que pide p<sup>o</sup> ex de f<sup>o</sup> ddivision de  
p<sup>o</sup> lo qual reprodugo lo que deduce Juan Mendez de Astoma  
D<sup>o</sup> Juan Mendez de Astoma

En querrelle



EL QUARTO. VI QUARTA  
DE LOS ANOS DE MIL SETECIENTOS  
DOS Y DIEZY OCHO. DIEZY VEINTE  
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

PARA...  
PARA...  
1718.

Abogado defensor Yua drad...  
Memoria de...  
fora alor del...  
Abogado en los autos de...  
testar...  
de...  
dando al tratad...  
de...  
or dho bienes a...  
Abundancia...  
de...  
Judicacion...  
con mi...  
pueden...  
dignidad...  
pendencia...

...  
...  
...

